



CUT: 100437-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0275-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC**

Huancavelica, 29 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo asignado con Código Único de Trámite N° 100437-2024, presentado por la señora Estelista Victoria Bonifacio Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 23224260, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado "Formato: Solicitud de Inicio de Trámite", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2024, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma.

Que, el recurrente señora Estelista Victoria Bonifacio Flores, solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para su predio denominado Horno Pampa, quien viene utilizando el agua de la fuente hídrica denominada manantial Pacchayacu, ubicado en el Anexo de Aguas Calientes, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0320-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 29 de octubre de 2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del expediente administrativo correspondiente concluye que los recurrentes cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, recomendando otorgar la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la señora Estelista Victoria Bonifacio Flores.

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada al cumplimiento del artículo 57° de la citada Ley, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la señora Estelista Victoria Bonifacio Flores, que viene utilizando el agua de la fuente hídrica denominada manantial Pacchayacu, por un volumen hasta 263.52 m<sup>3</sup>/año, para ser utilizado en el predio denominado Horno Pampa, de 230.00 m<sup>2</sup>., ubicado en el Anexo de Aguas Calientes, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; cuyas características técnicas es el siguiente:

#### CUADRO N° 01: Características de la fuente de agua

| Fuente de Agua |            | Ubicación de la Capatacion |              |          |              |            |      |                 |           |
|----------------|------------|----------------------------|--------------|----------|--------------|------------|------|-----------------|-----------|
|                |            | Politica                   |              |          | Hidrografica | Geografica |      |                 |           |
| Tipo           | Nombre     | Dpto.                      | Provincia    | Distrito | Cuenca       | Datum      | Zona | Coordenadas UTM |           |
|                |            |                            |              |          |              |            |      | Esta (m)        | Norte (m) |
| Manantial      | Pacchayacu | Huancavelica               | Huancavelica | Cuenca   | Mantaro      | WGS-84     | 18 S | 447 457         | 8 623 358 |

#### CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m3)

##### Manantial Pacchayacu

| ASIGANCION MENSUAL Y ANUAL EN M3 |       |      |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
|----------------------------------|-------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Descripcion                      | Meses |      |      |       |       |       |       |       |       |       |       |       | Total  |
|                                  | Ene   | Feb  | Mar  | Abr   | May   | Jun   | Jul   | Ago   | Set   | Oct   | Nov   | Dic   |        |
| N° Dias                          | 31    | 29   | 31   | 30    | 31    | 30    | 31    | 31    | 30    | 31    | 30    | 31    | 365    |
| Caudal (l/s)                     | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.01  | 0.01  | 0.01  | 0.01  | 0.01  | 0.02  | 0.01  | 0.01  | 0.01  |        |
| Volumen (m3)                     | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 25.92 | 26.78 | 25.92 | 26.78 | 26.78 | 51.84 | 26.78 | 25.92 | 26.78 | 263.52 |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 307825E5

**ARTÍCULO 2°.-** El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su respectivo reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a la señora Estelista Victoria Bonifacio Flores.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA